INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA ERIGIR UN MONUMENTO EN LA LOCALIDAD DE CHAÑARAL ALTO, COMUNA DE MONTE PATRIA, EN MEMORIA DE DON ALEJANDRO CHELÉN ROJAS

BOLETÍN Nº 3911-04

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación pasa a informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, de origen en una moción de las Diputadas señoras Adriana Muñoz D'Albora y Ximena Vidal Lázaro, y de los Diputados señores Francisco Encina Moriamez y José Miguel Ortiz Novoa.

ANTECEDENTES

Don Alejandro Chelén Rojas, nació en Chañaral, el 21 de septiembre de 1912, siendo hijo de don José Chelén y de doña Deidamia Rojas; hizo sus primeros estudios en la escuela de su pueblo natal que hoy lleva su nombre, y terminó su educación en el Liceo de Hombres de Ovalle; cursó estudios superiores en la Facultad de Historia y Geografía de la Universidad de Chile, donde obtiene el grado de licenciado en 1936.

Incursiona en múltiples actividades del quehacer nacional; ingresa en las oficinas salitreras de Tarapacá y Antofagasta donde se desempeña hasta 1931, y, con posterioridad, en 1936, trabaja en las minas de Atacama, de Inca de Oro y de Taltal, hasta 1948. Se traslada a San Lorenzo, Coquimbo, lugar donde se dedica a la agricultura.

Se apasiona por las letras, y desarrolla una fructífera labor como escritor, especialmente en la prensa escrita donde destaca como colaborador, fundador y director de abundantes publicaciones.

Los periódicos El Popular y el ABA, en Antofagasta; El Inca, El Deber, El Progreso, Unidad y Avance, en Atacama; Crónica, El Regional, El Chileno, La Provincia y El Reflector, en Combarbalá, Ovalle e Illapel; La Calle, Izquierda, La Hora y La Nación, en la capital, supieron de su pluma rigurosa y punzante. Asimismo, entre los años 1936 y 1948, escribió cuentos y crónicas en las revistas Hoy, Estrategia, Rumbos, Espartaco y Claridad.

Fue fundador de los diarios Avance de Chañaral, El Inca de Oro y El Arado de Combarbalá y Crónica, de La Serena.

Publicó diversos folletos y libros sobre la actividad minera y social, donde destaca Flujo y reflujo del socialismo chileno, 1961; El guerrillero: Manuel Rodríguez y su hermano Carlos, precursores de la democracia y la libertad, 1964; Trayectoria del socialismo: apuntes para una historia crítica del socialismo chileno, 1967, y Pensamiento teórico y político del Partido Socialista de Chile, 1972.

Incursionó con gran éxito en la actividad política; militante activo del Partido Socialista de Chile, fue elegido regidor, luego diputado en representación de La Serena, Coquimbo, Elqui, Ovalle, Combarbalá e Illapel, por el período 1949-1953, y reelecto, en el período siguiente. Senador por Atacama y Coquimbo durante los años 1957-1965.

Posteriormente, y hasta septiembre de 1973, ocupa el cargo de Gerente General de la Editorial Quimantú. Permanece

exiliado en México hasta 1985, año en el que retorna al país, falleciendo en Santiago, el 16 de mayo de 1990.

DEAS MATRICES O FUNDAMENTALES DEL PROYECTO

La idea matriz del proyecto se orienta a rendir un homenaje en memoria de don Alejandro Chelén Rojas, escritor, regidor, diputado y senador, mediante la construcción de un monumento en la escuela de la localidad de Chañaral, lugar donde nació y estudió, con el propósito de perpetuar en las futuras generaciones su obra y su esfuerzo por aportar al progreso de su pueblo.

Tal idea, la que es propia de ley según lo establecido en el artículo 60, N° 5, de la Constitución Política, el proyecto la concreta por medio de ocho artículos.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS

1.- El proyecto no contiene disposiciones que sean propias de ley de rango orgánico constitucional o de quórum calificado.

2.- Ninguna de sus disposiciones es de la competencia de la Comisión de Hacienda.

3.- Fue aprobado en general y en particular, sin debate, por unanimidad, en los mismos términos contenidos en la moción, con las correcciones que autoriza el artículo 15 del reglamento de la Corporación.

Por la razones señaladas, y por las que expondrá oportunamente el señor Diputado Informante, esta Comisión recomienda

aprobar el proyecto, con el siguiente texto:

Artículo 1°.- Autorízase erigir un monumento en memoria del ex regidor, diputado y senador de la República, don Alejandro Chelén Rojas, en la escuela del mismo nombre, ubicada en la localidad de Chañaral Alto, comuna de Monte Patria.

Artículo 2°.- Las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados.

Las colectas respectivas se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que se crea en el artículo 4°, en coordinación con el Ministerio del Interior.

Artículo 3°.-Créase un fondo con el objeto de recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes que señala el artículo anterior.

Artículo 4°.- Créase una comisión especial integrada por miembros ad honorem encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

a) Un diputado y un senador designados por sus respectivas Cámaras;

b) El Alcalde de la Municipalidad de Monte Patria, quien la presidirá;

c) Un representante del Ministerio de Educación;

d) El director de la escuela en que se emplazará la obra, y

e) El Vicepresidente del Consejo de Monumentos Nacionales.

El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5°.- La comisión especial tendrá las siguientes funciones:

1. Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas, como también realizar las gestiones legales destinadas a que éstas se efectúen;

2. Administrar el fondo creado en el artículo 3°;

3. Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras, fijar sus bases y resolverlo;

4. Disponer y supervigilar la construcción del monumento, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, y

5. Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el fondo a que se refiere el artículo 3°.

Artículo 6°.-La ubicación del monumento será acordada por la Comisión a propuesta del director de la escuela en que éste se emplazará.

Artículo 7°.- El monumento deberá erigirse en un plazo de cinco años, contado desde la fecha de publicación de esta ley. Si vencido dicho plazo no se hubiere ejecutado la obra, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados de la forma prevista en el artículo siguiente.

Artículo 8°.- Si al concluir la construcción resultaren excedentes de las erogaciones recibidas, serán destinados a la escuela donde se erigió el monumento.

Se designó Diputado informante al señor Carlos Montes Cisternas.

Sala de la Comisión, a 2 de agosto de 2005.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a la sesión del día 2 de agosto de 2005, con la asistencia de la señora Vidal, doña Ximena (Presidenta); señor Becker, don Germán; señora Cubillos, doña Marcela; señor Kast, don José Antonio; señora Mella, doña María Eugenia; señor Montes, don Carlos; señor Olivares, don Carlos; señor Rojas, don Manuel, y señora Tohá, doña Carolina.

MARÍA EUGENIA SILVA FERRER
Abogado Secretaria de la Comisión